## CONSTANCIA SECRETARIAL. - La Calera, 20 de junio de 2023.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el 01 de junio de 2023, feneció el tiempo conferido en auto anterior a la pasiva, para acreditar el pago del saldo pendiente, con el fin de resolver sobre la terminación del proceso, pendiente, plazo dentro del cual (24-mayo-2023) el ejecutado arrimó memorial al respecto. El 16 de junio, SNR aporto oficio informando que se registró la cautela aquí decretada.

La Secretaria,

MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



## JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo G. Real No. 2022 00244

Demandante: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

Demandado: OMAR OCAMPO HENAO Fecha Auto: 22 de junio de 2023.

SE INCORPORA a esta foliatura la documentación descrita en el informe secretarial que precede, al tenor de la cual, verificando que el sujeto pasivo en tiempo cumplió la carga pendiente que se le impuso en auto anterior, se dispondrá la terminación del presente asunto, por pago total. Razón por la cual, el Juzgado **RESUELVE**:

- 1°) **DECRETAR** la terminación de este asunto, por pago total de la obligación.
- 2°) **DISPONER** la cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas sobre los bienes del demandado. Ofíciese a quien corresponda. En caso de haber remanentes para poner a disposición, secretaria proceda de conformidad. Hágase remisión virtual de las misivas de desembargo, con copia al demandante y su apoderada, así como al extremo pasivo y déjense constancias de rigor.
- 3°) NO HAY LUGAR A DESGLOSE por cuanto este asunto se radicó y tramitó virtualmente.
  - 4°) SIN CONDENA en costas.
- 5°) SE ORDENA la entrega de los títulos de depósito judicial, a favor del banco demandante BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., establecimiento de ahorro y crédito identificado con Nit. 860.035.827-5, a través de la persona que se autorice para

su correspondiente retiro en la secretaría de este despacho. Para ello se oficiará a Banco Agrario de Colombia S.A.

- 6°) Cumplido todo lo anterior archívense las presentes diligencias y háganse las anotaciones correspondientes.
- 7°) Esta sede judicial se releva de resolver sobre la constancia de acatamiento de la cautelar aquí decretada, que comunicó SNR en memorial de 16 de junio de 2023, en vista de la terminación del proceso aquí dispuesta y los desembargos ordenaos en lo discurrido en este proveído.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado #23 de 23 de junio de 2023 Fijado a las

MÓNICA F. ZABALA P.

MÓNICA F. ZABALA P Secretaria

Calle 8 No. 6 - 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

## Código de verificación: c2c3df8a3dda858a41e014e4d8580dac5b18d0e2f8b2db135ebc2a3b3960cf06

Documento generado en 22/06/2023 06:11:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica